

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

SOMATENES

Por real decreto de 17 de septiembre de 1923, el Directorio Militar que presidía el general Primo de Rivera tras el pronunciamiento militar llevado a cabo cuatro días antes, decidió implantar el Somatén en España.

De este modo, una institución netamente catalana cuyos orígenes se remontan a la Alta Edad Media y que venía funcionando en Cataluña, se extendía al conjunto del país.

La intencionalidad de Primo de Rivera con esta medida quedó expuesta en el Manifiesto que dirigió al País y al Ejército el 13 de septiembre:

“Queremos un Somatén reserva y hermano del Ejército para todo, incluso para la defensa de la independencia de la Patria si corriera peligro; pero lo queremos más para organizar y encuadrar a los hombres de bien y que su adhesión nos fortalezca”.

*Real decreto de 17 de septiembre de 1923 (Gaceta de Madrid número 261, del 18).
Instituyendo el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de Soberanía del territorio de Marruecos¹.*

En el Instituto de Somatenes de Cataluña, organismo de rancio y glorioso abolengo español, se reúnen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia extirpe de esta organización cívica y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes catalanes aquella honrada solidaridad y aquel vigor espiritual, tan necesarios en las colectividades cuyo fin primordial es la conservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las autoridades con un tan poderoso auxilio si en las provincias que las constituyen se crease el Somatén, organización que no sólo se ciñe a dar fuera y vigor al espíritu ciudadano, sino que separando de los ánimos la pasividad o indiferencia, los moviliza en el significado la insustituible palabra *som atents: estamos atentos*.

[...]

Artículo 1. Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía de territorio en Marruecos.

Artículo 2. Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residan.

Artículo 3. Se organizaran por regiones militares, siendo comandante general un general con mando de brigada de Infantería en la capital de la región, y jefes natos los capitanes generales respectivos.

¹ Se inserta sólo lo que pueda interesar para ambientar este capítulo.

Medalla del patronazgo de Monserrat

Referencias: Calvó nº 240; Guerra nº 830-830a

Real decreto de 10 de abril de 1904 (Gaceta de Madrid número 104, del 13).
Creando una medalla de bronce para conmemorar el acto de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat como Patrona de los Somatenes de Cataluña.

A propuesta del presidente de mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar el solemne acto de la proclamación en el día de hoy de Nuestra Señora de Monserrat como Patrona de los Somatenes de Cataluña, se crea una Medalla de bronce, según el modelo aprobado, con pasador dorado y cinta de los colores nacionales.

Artículo 2.º Esta Medalla se conferirá a los individuos de los Somatenes asistentes al acto referido, y a los demás que sin haber asistido, lo soliciten².



² En *La Ilustración Española y Americana*. Año XLVIII. Número XVI. Madrid 30 de abril de 1904. El 10 de abril de 1904 se celebró en Monserrat una fiesta, durante la cual se proclamó a la Virgen Santísima Patrona de los Somatenes armados de Cataluña y se colocó la primera piedra del monumento erigido a los héroes del Bruch. A esta fiesta acudió S. M. el Rey Alfonso XIII, acompañado del entonces Presidente del Consejo de Ministros Antonio Maura. Se celebró una misa de campaña y después un banquete de gala, sentándose a la mesa con el Monarca, además de las personas de su séquito, el Arzobispo de Tarragona y los demás ilustres prelados de las Diócesis catalanas. Antes de terminarse el banquete, el Rey mostró deseos de conversar con los cabos de somatén, y lo hizo con gran detenimiento. Después el señor Maura leyó una Real orden que acababa de firmar el Monarca (la que se reproduce). El Rey había tenido la previsión de hacer fundir estas medallas, de las que llevaba muchísimos millares, que impuso en el acto distribuyéndolas entre los asistentes al banquete. Los Obispos se las prendieron en la muceta. A esta fiesta acudieron más de 30000 individuos del Somatén armado de Cataluña.

Real decreto de 10 de enero de 1905 (*Gaceta de Madrid* número 11, del 11).
 Creando una medalla de oro según el modelo de la de bronce conmemorativa del solemne acto de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat, Patrona de los Somatenes de Cataluña.

A propuesta de la comisión organizadora de los Somatenes de Cataluña, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y como ampliación a mi decreto de 10 de abril último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea una sola medalla de oro, según el modelo mismo de la de bronce conmemorativa del solemne acto de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat, Patrona de los Somatenes de Cataluña, con pasador también de oro y cinta de los colores nacionales, destinada a que la ostente mi augusta madre S. M. la reina doña María Cristina, como protectora del Patronato de dicho Cuerpo.

Otros datos

El modelo *Castells* es circular y de bronce. En el anverso lleva el busto de Alfonso XIII y la inscripción ALFONSO XIII · 10 ABRIL 1904, y en el reverso aparece la imagen de la Virgen de Montserrat sobre fondo de las montañas del monasterio y con la escolanía al pie, presentando la inscripción PATRONA DE LOS SOMATENES DE CATALUÑA. La cinta es de los colores nacionales.

El modelo *Vallmitjana* es circular y de bronce. En el anverso lleva el emblema de los Somatenes de Cataluña con la inscripción PROCLAMACIÓN DEL PATRONAZGO DE NTRA. SRA. DE MONSERRAT · PRESIDENCIA DE S. M. EL REY, y en el reverso aparece la imagen de la Virgen de Montserrat y un ramo de laurel con una cinta que lleva inscrito el lema PAZ Y TREGUA. Sobre el ramo de laurel lleva la inscripción SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA.



Medalla de constancia de los Somatenes armados de Cataluña

Referencias: Calvo nº 241; Grávalos-Calvo nº 424; Guerra nº 831-831a-831b

*Real orden circular de 6 de febrero de 1918 (CL número 45).
Creando una medalla para los Somatenes armados de Cataluña.*

A propuesta del comandante general de los Somatenes armados de Cataluña, y atendiendo a los deseos sustentados por el benemérito personal de dicho instituto, como en la idea, asimismo, de que sirva de provechoso estímulo la ostentación de una insignia que acredite la constancia y los desinteresados sacrificios que asiduamente realizan en pro de la tranquilidad pública y garantía de los intereses sociales, el rey ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea para los expresados Somatenes una medalla denominada de «Constancia», de la forma, color y dimensiones que se detallan en el diseño que se acompaña.

2.º Constituye la insignia una cruz de 43 milímetros de brazos iguales ensanchados, rematados en tres puntas, esmaltados en rojos y fileteados de blanco.

Llena los espacios comprendidos entre los brazos un calado de ramas, entrelazadas, de olivo, en oro, y en el centro de la cruz, en un círculo de 20 milímetros de diámetro, va contenida la efigie de la Virgen de Monserrat, patrona de la Institución, respaldada de montañas de su Santuario, sobre fondo azul celeste; contorneando dicho círculo una faja blanca con la leyenda SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA.

En el reverso del círculo, esmaltado en rojo, lleva la inscripción CONSTANCIA · PATRIOTISMO · ABNEGACIÓN, y en la parte media y anverso de los brazos de la cruz, en letras doradas, la divisa PAU, PAU Y SEMPRE PAU.

El brazo superior de la cruz rematada en una corona real, de oro, y anilla, para ser llevada pendiente de una cinta de color morado, de 30 milímetros de ancha, formando aguas.

3.º Los plazos de permanencia en el servicio de la institución, y que debe acreditar la insignia, se señalarán con pasadores de oro, de tres milímetros de ancho, con la inscripción CONSTANCIA.

4.º Tendrán derecho a la expresada medalla cuantas personas, civiles y militares, sin distinción de clases y categorías, hayan pertenecido a los Somatenes armados de Cataluña, por lo menos, durante veinte años, aunque sean servidos en varios períodos, sin haber sido objeto de amonestación o correctivo reglamentarios.

Los individuos que cuenten con treinta y cuarenta años de servicios, llevarán sobre la cinta de la expresada condecoración, uno o dos pasadores, respectivamente de la clase descrita.

*Real orden de 5 de abril de 1918 (CL número 111).
Autorizando al comandante general de los Somatenes para conceder la medalla que se indica.*

En vista del escrito de V. E. de 11 de marzo próximo pasado, solicitando, a petición del comandante general de los Somatenes armados de Cataluña, se aclare la real orden circular de 6 de febrero último (DO número 32), por la que se crea la Medalla de Constancia para los mismos, determinándose la autoridad que debe conceder el uso de dicha insignia, el rey ha tenido a bien autorizar a V. E., como inspector general y jefe nato de dicho instituto, para conceder la referida medalla, con sujeción a las prescripciones señaladas en la soberana disposición antes citada; dando cuenta a este ministerio, para los efectos que correspondan, de las que se otorguen al personal de jefes y oficiales del Ejército.



Colección Legislativa



Colección particular



IMPOSICIÓN DE MEDALLAS DE LA CONSTANCIA DEL SOMATEN DE SANT ANDREU (BARCELONA) POR PARTE DEL ENTONCES CAPITÁN GENERAL MIGUEL PRIMO DE RIVERA, EL MES DE MAYO DE 1923



Cortesía Ricard Martí





S. M. EL REY
(a. D. g.)

Por cuanto en observancia a lo establecido en la R.O. de 6 de Febrero de 1918 creando la Medalla de Constancia de Somatenes y atendiendo a las circunstancias que concurren en

Don Luis Escamprador Bernedo
miembro del Somaten de Masera (Figueras)
se ha dignado otorgarle la expresada condecoración con la antigüedad de

Por tanto como Capitan General de esta Region e Inspector del Instituto y con arreglo a lo dispuesto en la R.O. de 5 de Abril del propio año, expido el presente Diploma en Barcelona, a 19 de junio de 1920

Luis de Arce



Medalla de los Somatenes en el XX aniversario

Referencias: Calvó nº 242; Guerra nº 832-832b

Real orden circular de 17 de marzo de 1924 (CL número 121).

Creando una medalla conmemorativa de la fecha en que le fue impuesta a S. M. el Rey la de constancia de los somatenes armados de Cataluña³.

A propuesta del comandante general de los Somatenes armados de Cataluña, y de acuerdo con la presidencia del Directorio Militar y capitán general de la cuarta región, el rey ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una medalla conmemorativa de la fecha en que ha sido impuesta a S. M. la de la «Constancia» de los referidos Somatenes, la cual será de bronce, y única para todo el personal que a ella tenga derecho.

Segundo. Constituyen la insignia un óvalo imperfecto acuartelado de 35 por 30 milímetros, con orla de ramas de olivo, y franqueado por los haces simbólicos de la fuerza con el lema PAZ Y PAZ; sobre este óvalo va montada una corona real, y el todo sujeto por medio de una anilla a una cinta de color morado de 30 milímetros de anchura, centrada en ésta longitudinalmente con los colores nacionales, de seis milímetros de ancho. Figuran en el anverso, y en relieve, los bustos superpuestos de sus majestades y la inscripción ALFONSO XIII Y VICTORIA EUGENIA. BARCELONA, 11 DE DICIEMBRE DE 1923, y en el reverso, la imagen de Nuestra Señora de Monserrat, excelsa Patrona de los Somatenes armados de España, con los escudos de la ciudad de Barcelona a la izquierda y el del Somatén a la derecha, y la leyenda CONMEMORACIÓN POR LOS SOMATENES DEL VIGÉSIMO AÑO DE SU REINADO.

Tercero. Tendrán derecho al uso de dicha medalla cuantas personas civiles, militares y eclesiásticas asistieron con carácter oficial al citado acto.

Cuarto. La concesión de la repetida medalla se hará por el citado capitán de la IV Región, a propuesta del comandante general de los expresados Somatenes.



³ Ha de entenderse derogada en aplicación de la orden circular de 16 de abril de 1931 en la que se dispone que desaparezcan de los uniformes, emblemas, material y atributos militares todas las insignias reales y representaciones de la monarquía.



Colección de José Luis Arellano
R. MASDEMONT

Insignias - Banderas

Precios especiales para la 3.^a Región

✻ ✻ ✻

Generales y Vocales	15 pesetas
Auxiliares, Ayudantes de campo y Cabos de partido.	7'50 »
Subcabos de partido.	7 »
Cabos de distrito, barrio y pue- blo.	2 »
Subcabos de distrito, barrio y pueblo.	2 »
Individuos.	1 »

NAVAS - Carmen, 23

MADRID

Medalla de África

Real orden de 28 de enero de 1926 (CL número 43).

Concediendo a los individuos somatenistas armados de los territorios de África, el derecho a ostentar la Medalla que se indica.

Vista la instancia promovida por varios individuos pertenecientes al Somatén armado de Melilla, en súplica de que se les conceda el derecho a ostentar la Medalla de África, teniendo en cuenta que el espíritu del real decreto de su creación, de 8 de septiembre de 1912 (CL número 175) y el auxilio directo y eficaz que para desarrollo y progreso de la acción civilizadora de España en Marruecos prestan o pueden prestar los afiliados al Somatén en nuestras plazas de soberanía y de Protectorado, el rey se ha servido disponer que se considere ampliado el caso primero del artículo octavo de la real orden 23 de octubre de 1912 (CL número 204), en el sentido de que a los somatenistas de los territorios de África les alcance el derecho a ostentar la expresada Medalla, siempre que en las propuestas que habrán de formular sus primeros jefes se acredite que los interesados pertenecen al Somatén durante un período no interrumpido de dos años, observando buena conducta, sometiendo dichas propuestas a la resolución de los comandantes generales de sus respectivos territorios, cuyas autoridades las resolverán en la misma forma y atribuciones que se les señalan en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (CL número 308).

Medalla de la entrega de bandera al Somatén de Toledo

Referencias: Calvó nº 243; Guerra nº 833

Real orden de 22 de julio de 1926 (Gaceta de Madrid número 206, del 25).

Creando una medalla como se expresa, en conmemoración del solemne acto de la bendición y entrega de la bandera del Somatén de Toledo.

Accediendo a la petición formulada por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Toledo, en súplica de que se conmemore el solemne acto de la bendición y entrega de la bandera del Somatén de la expresada capital, verificado bajo la especial protección de S. M. la reina doña Victoria el día 9 de mayo último.

S. M. el rey se ha servido:

1.º Crear, en conmemoración de tan patriótico acto, una medalla, pendiente de una cinta de color morado y suspendida de una corona real, que ostente en el anverso el retrato de su majestad la reina doña Victoria Eugenia, y en el reverso, lleva la excelsa Patrona de los Somatenes, sostenida por los blasones de España y de Toledo, a uno y otro lado, sobre refulgente sol, entre cuyos rayos aparezcan las tres palabras de Paz, lema de la institución, y por bajo la fecha del patriótico acto que apadrinó S. M. la reina.

2.º Esta medalla se conferirá por el Ministerio de la Guerra a los individuos de los Somatenes asistentes al referido acto y a los que no habiendo concurrido lo soliciten por conducto del jefe del Somatén referido.

3.º Los diplomas para el uso de la medalla satisfarán el correspondiente derecho de Timbre; y

4.º Por los Ministerios de la Guerra y de Hacienda se dispondrá lo conveniente para ejecución de cuanto queda ordenado.

Medalla del XXV aniversario del Somatén del distrito de Sans

Referencias: Guerra nº 837

ca. 1926.

Medalla redonda de bronce de 38 milímetros diámetro.

El anverso lleva un campanario con las campanas tañendo y al fondo las montañas de Montserrat; bordura con inscripción SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA. DISTRITO DE SANS. El borde de la medalla es una orla de ramas de laurel y roble.

El reverso lleva el escudo del Somatén y leyenda RECUERDO DEL XXV ANIVERSARIO y la fecha 1926.

Cinta de los colores nacionales.



Medalla de las madrinas de bandera del Somatén

Referencias: Calvo n° 244; Guerra n° 834

Real decreto número 248, de 6 de febrero de 1928 (CL número 52).

Dispone que todas las damas que sean madrinas de banderas entregadas a los Somatenes armados, o donantes de la referida enseña, tendrán derecho a usar en todos los actos oficiales la medalla que se determina⁴.

La intervención de la mujer en las diversas manifestaciones activas de la ciudadanía realza y da un tono de delicada espiritualidad a la labor redentora del resurgir de España; y si en los consejos populares, en las asambleas, en la tribuna de los centros de cultura, en el austero recinto de los tribunales de justicia, es acogida con simpatía la presencia de la mujer, que nada pierde de su encantadora feminidad en esta colaboración patriótica, su figura se nos ofrece también con singular atractivo en los actos solemnes organizados por los Somatenes, al actuar de madrinas de sus banderas, entregándolas, con palabras emocionadas, a los ciudadanos entusiastas y cumplidores de su deber que se agrupan bajo aquellas enseñas, que ostentan un lema enaltecedor de la paz, consecuencia del orden social, que es la base de todo humano progreso.

Es, por lo tanto, de justicia con ceder a esas damas, ilustres por su bondad y elevados sentimientos, una distinción especial, personalísima, que puedan ostentar oficialmente, y que tenga para ellas el elocuente significado de un perenne recuerdo, la expresión simbólica de una efusiva y sincera gratitud y el gentil homenaje de una caballerosa cortesía, por las muestras ostensibles de sus simpatías y fervor por la institución de los Somatenes, exteriorizadas, no sólo al unirse a ella en la fiesta de bendición y entrega de sus banderas, sino en ocasiones muy repetidas bordándolas hábil y delicadamente con sus propias manos o donándolas de su particular peculio.

En vista de todo lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

REAL DECRETO

A propuesta del presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las damas que hayan sido o sean en lo sucesivo madrinas de banderas entregadas a los Somatenes armados, o donantes de la referida enseña, tendrán derecho a usar en todos los actos oficiales una medalla, cuyo único modelo, de oro, redonda y de tamaño de 30 milímetros de diámetro, tendrá en el anverso y en su parte superior, el escudo de España, sobresaliendo del diámetro de la medalla la corona de dicho escudo, que irá unida a un lazo hecho con cinta de los colores nacionales; figurará además en el anverso el lema de los Somatenes: PAZ, PAZ Y SIEMPRE PAZ, colocado a la derecha del escudo; debajo, y también a la derecha, varias siluetas de una formación de Somatenes; al centro, un sol y un león, y a la izquierda una figura de mujer con mantilla, teniendo en la mano derecha una bandera. En el reverso figurará la imagen de la Virgen de Monserrat, Patrona de los Somatenes. Todo el borde derecho de la medalla, a partir de la parte inferior, estará formado por una rama de laurel; el de la izquierda será liso.

Artículo 2.º Estos distintivos serán impuestos con toda solemnidad a las damas de referencia por los comandantes generales de Somatenes o autoridad de mayor categoría que asista al acto, en el primero que con solemnidad adecuada tenga lugar, y en lo sucesivo, en el de la entrega y bendición de la bandera a la agrupación respectiva, siéndoles regalada la insignia por los Somatenes que integren aquélla.

Artículo 3.º El expediente para la oportuna propuesta será instruido por la comandancia general de la región y elevado a la presidencia del Consejo de Ministros.

⁴ Derogado por decreto de 10 de diciembre de 1931.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Guerra se ordenará la publicación del diseño de la medalla que se crea en la Colección Legislativa del Ejército.



Boletín Oficial

A los Somatenistas

EN EL GRAN ESTABLECIMIENTO DE EFECTOS MILITARES de JOSÉ LAHOZ
 Barcelonina, 14, bajo, SE VENDEN LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS, CORDONES
 PARA REVOLVER CON LOS PASADORES REGLAMENTARIOS, ETC, PARA
 DICHA INSTITUCIÓN, A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

	<u>Ptas.</u>		<u>Ptas.</u>
Distintivos par Generales y Vocales, con el es- cudo esmaltado.	15	Distintivos para Cabos de Distrito.	3'50
Distintivos para Auxiliares ayudantes, Cabos de Partido, con el escudo esmaltado.	11	Distintivos para Sub-cabos de Distrito.	3
Distintivos para Sub-cabos de Partido, con el escudo esmaltado.	10	Distintivos para Cabos de Barrio y Pueblo.	3
		Distintivos para Sub-cabos de "	2'50
		Distintivos para Individuos.	1'30

Miniatura damasquinada, en oro de 24 kilates, a 5 pesetas.

Portafusil reglamentario con forro de piel 3'50 pesetas
 » » sin » » » 2'50 »

Casa autorizada para la venta de dichos Distintivos, para el Somatén Nacional de la 3.ª Región

NOTA. Esta casa vende los distintivos REGLAMENTARIOS para dicha institución; también fabrica los DISTINTIVOS MINIATURA para ojal.—Especialidad en BORDADOS PARA BANDERAS, BANDERINES, etc.

Banderas, distintivos y medallas de la institución de Somatenes armados de España

Real decreto de 31 de diciembre de 1929 (CL número 407; Apéndice número 19).

Aprueba como definitivo el reglamento y anexos por el que se regirá la institución de Somatenes armados en España⁵.

TÍTULO III

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 198. Las condecoraciones que, como premio, pueden concederse a los afiliados y elementos militares y a las banderas del Somatén por razón de los méritos que contraigan en el cumplimiento de sus obligaciones son:

Premio al Mérito.

Premio a la Constancia.

Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Artículo 199. El «Premio al Mérito», tendrá cuatro clases:

Medalla de bronce.

Medalla de plata.

Medalla de oro.

Corbata.

Las tres primeras se concederán a los afiliados y elemento militar de la institución, cualquiera que sea su cargo y categoría, teniendo solamente en cuenta el mérito personal contraído, reservándose la corbata para el uso exclusivo de las banderas acreedoras a esta recompensa.

Para merecer la «Medalla de Bronce» será necesaria una actuación continuada y entusiasta, con sobresaliente conducta durante un plazo mínimo de dos años.

Para la de plata, reiterados servicios prestados en bien del orden social y cumplimiento de las leyes, méritos que, aunque separadamente no merecieran señalada recompensa, resultasen digno de premio.

La de oro, de carácter excepcional, se reserva para premiar los extraordinarios y concretos méritos en virtud de servicios prestados por un individuo, quien, con inminente peligro de su vida, evitase grave daño a la Patria, a las instituciones o al orden social; todo ello dentro del cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que fuese el tiempo que llevase en la Institución.

Las propuestas para dicha recompensa las formulará el cabo de distrito, a juicio propio o la petición colectiva de los individuos de su jurisdicción o por orden del comandante general, debiendo éste, en todo caso, disponer la formación de un expediente por un auxiliar, en el que declararán cuantas personas puedan aportar al mismo datos de interés. La minuciosidad del citado procedimiento será extremada cuando se trate de la Medalla de Oro, deponiendo en él las autoridades locales, las personas ajenas a la Institución, testigos del hecho y cuantos individuos de ella puedan aportar mayor información. Lo actuado, si merece la aportación de la comisión organizadora, se elevará, por conducto del inspector regional, a la asamblea suprema para su examen o informe.

En una misma clase o individuo son compatibles varias concesiones de esta condecoración de la misma categoría, para lo cual existirán pasadores de bronce, plata y oro, que se concederán con las mismas formalidades que las medallas.

Esta recompensa es compatible con los premios en metálico que la comisión organizadora juzgue oportuno conceder, dada la situación económica del beneficiado.

⁵ Se inserta sólo lo que interesa a este epígrafe.

La corbata podrá otorgarse a aquel distrito o partido que, teniendo bandera, se haga acreedor a ello por medios prestados corporativamente y de la misma calidad que los que son necesarios para la concesión de la Medalla de Oro, siendo condición precisa para su otorgamiento que los individuos que tomasen parte en tan distinguido hecho sumen, como mínimo, la tercera parte de los componentes del distrito o partido.

Para su concesión se instruirán un expediente, por orden del comandante general, que se sujetará a las normas indicadas para la Medalla de Oro.

La imposición de esta recompensa, en todas sus categorías, se celebrará con toda solemnidad posible para dar mayor realce a tan meritísima condecoración.

Artículo 200. El «premio a la Constancia» tendrá dos clases Medalla y Corbata.

La Medalla se concederá a cuantas personas civiles y militares hayan pertenecido durante veinte años a la institución, aunque sean servidos en varios períodos, sin haber sufrido amonestación a correctivo alguno reglamentario.

La Corbata se conferirá a aquellos distritos o partidos que, teniendo bandera lleven el citado, plazo de tiempo sin interrupción y sin concepto desfavorable de la comisión organizadora.

Cada diez años tendrán derecho los poseedores de esta condecoración —banderas e individuos— al uso de un pasador, que se llevará en la cinta de la Medalla o en la Corbata, según los casos.

Es condición precisa para la concesión de la Medalla el que lo solicite el interesado; y el cabo de distrito, como primer peticionario, para la Corbata.

Aprobada por la comisión organizadora la propuesta o por el comandante general, si tiene delegación para ello, se elevará la propuesta al inspector regional, quien, si merece su asentimiento, expedirá, por delegación de Su Majestad, el correspondiente diploma.

La imposición de las citadas Corbata y Medalla se efectuará, a ser posible, ante el Somatén a que pertenezca el interesado.

Artículo 201. Los afiliados al Somatén podrán ser también acreedores a las diversas clases de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, dentro de los Estatutos de la misma, y según los cargos que desempeñen en la institución, según propuesta que elevará la comisión organizadora a la asamblea suprema, por conducto del inspector regional.

Artículo 202. El afiliado al Somatén, cuando tome parte en algún acto oficial, podrá ostentar las condecoraciones que, por cualquier motivo, le hayan sido concedidas por méritos ajenos a la Institución.

Artículo 203. Conforme a lo dispuesto en el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1928, todas las damas que sean madrinas de banderas entregadas a los Somatenes armados o donantes de las referidas enseñas, tendrán derecho a usar en todos los actos oficiales una medalla de oro, cuyo modelo se describe en el Apéndice V de este reglamento.

Estos distintivos serán impuestos con toda solemnidad a dichas damas por los comandantes generales de Somatenes o autoridad de mayor categoría que asista al acto de la entrega y bendición de la bandera a la agrupación respectiva, siéndole regalada la insignia por los somatenistas que integren aquélla.

El expediente para la oportuna propuesta será, instruido por la comandancia general de la región y elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros, que dictará la real orden de concesión de la Medalla.

APÉNDICE V

CONDECORACIONES DE LA INSTITUCIÓN

PREMIO AL MÉRITO

Medalla. Tendrá un solo modelo y será redonda, de tamaño de 35 milímetros de diámetro, llevando en el anverso el escudo de España, orlado de laurel, con las palabras PAZ, PAZ en la parte superior, y las de SIEMPRE PAZ en la inferior, y por reverso, la Virgen de Montserrat, con las mismas palabras en los indicados sitios. Penderán de una cinta de los

colores nacionales de 30 milímetros de ancho, con un pasador que lleve el nombre del Somatén de la región a que pertenece el recompensado.

Corbata. Consistirá en dos cintas, de los colores nacionales de idénticas dimensiones a las que reglamentariamente ha de usar cada bandera, con fleco de canutillo de oro, y cada cinta llevará en ambas caras un borde de dos centímetros de ancho, de color morado, y otras dos del mismo color y dimensión, que, cruzándose en aspa, una ambos bordes desde el lazo hasta los flecos.

PREMIO A LA CONSTANCIA

Medalla. Consiste esta insignia en una cruz de 43 milímetros, de brazos iguales, ensanchados, rematados en tres puntas esmaltadas en oro y fileteada en blanco. Llena los espacios comprendidos entre los brazos, un calado de ramas, entrelazadas, de olivo, en oro, y en el centro de la cruz, en círculo de 20 milímetros de diámetro, va contenida la efigie de la Virgen de Montserrat, respaldada con las montañas del santuario; sobre fondo azul celeste contorneando dicho círculo, una faja blanca con la leyenda SOMATÉN ARMADO DE ...; en el reverso del círculo, esmaltado en rojo, lleva la inscripción CONSTANCIA, PATRIOTISMO Y ABNEGACIÓN, y en la parte media y anverso de los brazos de la cruz, en letras doradas, el lema regional.

El brazo superior de la cruz irá rematado en una corona real y anilla, para ser llevada pendiente de una cinta de color morado, de 30 milímetros de ancho, formando aguas.

Los pasadores serán de oro, de tres milímetros de ancho, con la inscripción CONSTANCIA.

Corbata. Consistirá en un lazo y dos cintas, de las dimensiones de la corbata reglamentaria, de color morado y flecos de canutillo de oro.

En una de las cintas irá bordado el escudo regional del Somatén, de 12 centímetros de alto por otro tanto de ancho, y debajo el año de creación de la unidad condecorada; y en la otra cinta, el anverso de la medalla de constancia, de igual tamaño que el escudo ya citado, y debajo el año de concesión de esta recompensa; debiendo ser bordado en oro y sedas de colores el escudo, la medalla y cifras de los años.

Medallas de las madrinas. De oro, redonda y de tamaño de 30 milímetros de diámetro; tendrá en el anverso y en su parte superior el escudo de España, sobresaliendo del diámetro de la medalla la corona de dicho escudo que irá unida a un lazo hecho con cinta de los colores nacionales; figurará además en el anverso el lema de los Somatenes; PAZ, PAZ Y SIEMPRE PAZ, colocado a la derecha del escudo; debajo, y también a la derecha, varias siluetas de una formación de Somatenes; al centro, un sol y un león, y a la izquierda una figura de mujer con mantilla, teniendo en la mano derecha una bandera. En el reverso figura la imagen de la Virgen de Montserrat, Patrona de los Somatenes. Todo el borde derecho de la medalla, a partir de la parte inferior, estará formado por una rama de laurel; el de la izquierda será liso.

APÉNDICE VII

DISEÑOS DE BANDERAS, DISTINTIVOS, MEDALLAS Y SELLOS

La publicación de las condecoraciones, corbatas, medallas, banderas y demás distintivos que se describen en los apéndices precedentes, se hará a todo color en la *Colección Legislativa del Ejército*.

Real orden circular de 17 de enero de 1930 (CL número 13).

Publica los diseños de las banderas, distintivos y medallas de la Institución de Somatenes Armados de España.

Para cumplimentar lo dispuesto en el apéndice VII del reglamento de la institución aprobado por real decreto de 31 de diciembre último (*Gaceta* número 3 de 1930), el rey se ha servido disponer se inserten a continuación los diseños de las banderas, distintivos y medalla de dicha institución.

MEDALLA DE MADRINA



Colección Legislativa



MEDALLA DE LA CONSTANCIA



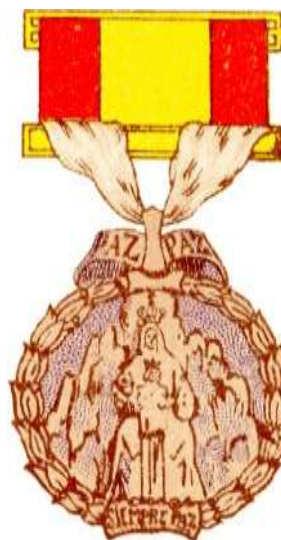
Colección Legislativa



MEDALLA DEL MÉRITO



Colección Legislativa



CORBATA DE LA CONSTANCIA



CORBATA DEL MÉRITO



Colección Legislativa

Decreto de 14 de mayo de 1931 (Gaceta de Madrid número 135, del 15).
Declarando derogados, anulados y estimando subsistentes, los decretos leyes y reales decretos que se mencionan, publicados por el Directorio militar.

Artículo 1.º Se consideran derogados [...] el de 17 de septiembre de 1923, sobre constitución del Somatén [...]

Otras disposiciones

*Circular de 21 de enero de 1929 (Diario Oficial número 18, del 23).
Por la que se determinan la dase de las condecoraciones de la orden del Mérito Militar para los Somatenes Armados.*

En atención a los propuesto por el capitán general de la cuarta región, en su escrito de 18 de agosto último y al objeto de determinar la dase de las condecoraciones de la orden del Mérito Militar, que con arreglo a su categoría en los Somatenes Armados correspondería conceder a cuantos en los servicios peculiares de esta Institución se hubiesen distinguido; el rey ha tenido a bien disponer que en las propuestas que por los referidos servicios se formulen, se tenga presente que la clase de condecoración ha de regularse exclusivamente por las categorías que los propuestos en los referidos somatenes, al realizar el servicio o contraer el mérito en que se fundamente la propuesta y en la siguiente forma:

- Vocales de la comisión organizadora. Cruz de tercera clase.
- Cabos y subcabos de Partido Judicial. Cruz de segunda clase.
- Cabos y subcabos de Distrito Municipal. Cruz de primera clase.
- Cabos y subcabos de pueblo o barrio e individuos. Cruz de plata.

SOMATENES DE CATALUÑA Y CABOS DE DISTRITO PREMIADOS CON LA CRUZ DEL MÉRITO MILITAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS,
1 DE ENERO DE 1916



SOMATÉN DE GERONA



Colección particular

SOMATÉN DE GERONA



Colección particular

SOMATÉN DE GERONA



HOJA DEL CATÁLOGO DE LA CASA CASTELLS AL ADVENIMIENTO DE LA REPÚBLICA, EN LA CUAL SE APRECIAN EL CAMBIO DE LA CORONA REAL A MURAL DE LA MEDALLA DE LA CONSTANCIA Y LA MEDALLA DE MONTJUICH TACHADA, POR APLICACIÓN DE LA ORDEN CIRCULAR DE 16 DE ABRIL DE 1931 QUE DISPONÍA LA DESAPARICIÓN DE TODAS LAS REPRESENTACIONES DE LA MONARQUÍA

SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA

MEALLA DE CONSTANCIA



MEALLA DE MONTJUICH



MEALLA DE CONSTANCIA

para los Somatenes Armados de Cataluña, creada por R. O. de 8 febrero 1918

Tienen derecho a esta medalla todas las clases e individuos al cumplir los 20 años de antigüedad en el Somatén, llevando adherido un pasador dorado en la cinta a los 30 años y dos pasadores a los 40.

<u>CLASE ENTREFINA</u>	DE UNA CARA, de metal, con la cruz y centro esmaltado y dorado, cinta superior, hebilla dorada y caja de cartón. Ptas. 14'—
<u>CLASE ENTREFINA</u>	DE DOS CARAS, de metal, con el centro calado y la cruz esmaltada por los dos lados, cinta superior, hebilla dorada y caja de cartón. Ptas. 26'—
<u>CLASE FINA</u>	TODA DE ORO, DE DOS CARAS, con el centro calado y la cruz esmaltada por los dos lados, cinta superior, hebilla fina y estuche Ptas. 140'—
<u>MEALLITA PARA EL OJAL</u>	De metal dorado y esmalte (cl. entref.), con lazo. Ptas. 7'— Toda de oro, con esmalte en las dos caras. > 30'—
<u>PASADOR PARA LA CINTA</u>	De metal dorado, con el lema CONSTANCIA Ptas. 1'50 El mismo, en oro > 10'—

Cortesía Ricard Martí

